Municipalidad del Pilar
"Cuna del Federalismo"

Corresponde al Expediente Nº 1211/20

Pilar, 14 FEB 2020

VISTO:

El expediente Nº 1211/19 y 4818/19, iniciado por la Secretaría General a cargo de la Subsecretaría de Educación donde se solicita la "Contratación del Servicio Alimentario Escolar – SAE" con la finalidad de garantizar una prestación alimentaria adecuada a todos los niños y jóvenes escolarizados con necesidades nutricionales y/o de situación de riesgo social del distrito en el periodo comprendido entre el 2 de marzo de 2020 y el 30 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Educación dependiente de la Secretaría General en los expedientes Nº 1211/19 y 4818/19 solicita la prórroga por los meses de marzo y abril de 2020, correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE) en continuidad al período comprendido entre el 2 de mayo de 2019 al 28 de febrero de 2020 tramitado mediante Licitación Pública Nº 35/19 y Licitación Pública Nº 48/19.

Que el 31 de enero de 2020 se realizó una reunión en el Ministerio de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires donde se notifica al Municipio los nuevos pliegos de bases y condiciones generales para el Servicio Alimentario Escolar 2020.

Que debido al escaso plazo para el inicio del Servicio Alimentario Escolar por el período 2 de marzo 2020 al 28 de febrero 2021, se hace imposible realizar una Licitación Pública que cubra el servicio a partir del inicio del contrato, generando que los alumnos que acceden al SAE queden desamparados y en el marco de la Ley de Emergencia Alimentaria Nacional Nº 27.519 artículo 2) señala que ..."Concierne al Estado Nacional garantizar en forma permanente y de manera prioritaria el derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria y nutricional de la población de la República Argentina"..., siendo el Estado Nacional, Provincial y Municipal garantes en satisfacer las necesidades de los niños, niñas y jóvenes que asisten a los establecimientos educativos.

Que se han cursado notificaciones a los proveedores municipales CAMPIL S.A., PA SU CO S.A., TRADESAL S.R.L. Y RICCI DANIEL ESTEBAN, informando la decisión del Municipio Del Pilar de hacer uso a la prórroga por dos meses establecidos en el artículo 30 del pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares de contratación del Servicio Alimentario Escolar (SAE).

Que se adjunta la Solicitud de Pedido Nº 3-177-22 de fecha 4 de febrero de 2020 por un total de $ 45.424.470,00 (pesos cuarenta y cinco millones cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta con 00/100) y la solicitud de gasto Nº 0-482 de fecha 5 de febrero de 2020 por el mismo importe.

Que los proveedores CAMPIL S.A. Y RICCI DANIEL ESTEBAN prestan conformidad en todo de acuerdo a las condiciones, requisitos y características prescriptas en el artículo 30 del pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares.

Que los proveedores PA SU CO S.A Y TRADESAL S.R.L. no aceptan la prórroga solicitada por resultar económicamente inviable continuar con la prestación amparándose en el ANEXO I del Pliego de Bases y Condiciones Generales para el Servicio Alimentario Escolar en su artículo 44 donde la prórroga debe estar notificada en un plazo no inferior a 30 días, siendo que los plazos ya estaban vencidos, quedando sin cobertura las zonas 1, 4, 6, 7, 8 y 9.

Que en la zona 5 seguirá prestando el servicio el proveedor municipal RICCI DANIEL ESTEBAN, CUIT 20-18293016-5, por el monto de $ 6.050.265,00 (pesos seis millones cincuenta mil doscientos sesenta y cinco con 00/100) y en las zonas 2 y 3 la firma CAMPIL S.A, CUIT 30-71459915-8 por el monto de $ 3.651.258,00 (pesos tres millones seiscientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y ocho con 00/100) y por el monto de $ 5.153.538,00 (pesos cinco millones ciento cincuenta y tres mil quinientos treinta y ocho con 00/100) respectivamente adjudicado mediante decreto 355/20 del 5 de febrero de 2020.

Que ante la negativa de las empresas PA SU CO S.A Y TRADESAL S.R.L. de seguir con el servicio y la imposibilidad de realizar una Licitación Pública debido a los tiempos necesarios para el llamado y la adjudicación, se deberá generar una contratación directa para las zonas 1, 4, 6, 7, 8 y 9, en los términos del artículo 18 inciso c), Ley 13.981 de la Provincia de Buenos Aires y Decreto Reglamentario 59/19- Régimen de Contratación de la Provincia de Buenos Aires, al que se adhirió la Comuna mediante la sanción de la Ordenanza Municipal Nº 26/19 decreto promulgatorio 942/19.

Por Ello,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Artículo 1: Autorizase a efectuar el llamado a Contratación Directa Nº 6/2020, para el día 20 de febrero de 2020, a las 11:00 horas, para la "Contratación del Servicio Alimentario Escolar – SAE" con la finalidad de garantizar una prestación alimentaria adecuada a todos los niños y jóvenes escolarizados con necesidades nutricionales y/o de situación de riesgo social del distrito en el periodo comprendido entre el

-0405-20
14 FEB 2020